|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 4 alDocumento 111(Add.25)-S** |
|  | **30 de octubre de 2023** |
|  | **Original: chino** |
|  |
| China (República Popular de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.2 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[1]](#footnote-1)1 y

Experiencia en la aplicación de los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones

Sección 3.2 – Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones

Introducción

Teniendo en cuenta que las dificultades y las incoherencias que surgen en la aplicación de las disposiciones relevantes se recopilan y analizan en la Parte 2 del Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ([Doc. 4 Add.2](https://www.itu.int/md/R23-WRC23-C-0004/es)), en este documento se recogen las opiniones y las propuestas de esta Administración en relación con varios puntos centrados en la Experiencia en la aplicación de los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones en la Sección 3.2 - Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

Esta Administración presenta sus opiniones y propuestas en relación con varios puntos para su debate durante la Conferencia.

 CHN/111A25A4/1

#### 3.2.1.6 Nuevos parámetros de degradación orbital

Algunos satélites no OSG permanecen activos hasta que vuelven a entrar en la atmósfera debido a la degradación natural o a maniobras de liberación de la órbita. La Oficina constata que los parámetros disponibles en el Apéndice **4** en la fase actual no permiten a las administraciones reflejar claramente y en detalle la degradación orbital de una notificación. Para reflejar los cambios de altitud de apogeo y/o perigeo, las administraciones deben seguir el procedimiento del número **11.43B**. Considerando las dificultades de este procedimiento, la Oficina está adoptando la siguiente práctica para representar las notificaciones de tales sistemas：

a) las altitudes del apogeo y del perigeo de la estación espacial indican los parámetros orbitales iniciales en el momento de la puesta en servicio;

b) la altitud mínima de la estación espacial por encima de la superficie de la Tierra a la que transmite cualquier satélite (punto A.4.b.4.f del Apéndice **4**) indica la altitud mínima a la que el satélite permanece operativo durante toda su vida útil;

c) una red de satélites de este tipo está protegida con los parámetros orbitales iniciales (apogeo y perigeo, que pueden no incluir la altitud mínima), por lo que las administraciones deben comprometerse a que la red de satélites no causará más interferencia ni reclamará más protección en comparación con los parámetros orbitales iniciales;

d) el examen, por ejemplo, en virtud del número **21.16**, se debe realizarse sobre la base del caso más desfavorable para cualquier altitud orbital entre la inicial y la altitud mínima.

Con el fin de representar mejor estos sistemas en la coordinación y la notificación para la inscripción de las notificaciones de redes de satélites presentadas a la UIT y para ayudar a la Oficina durante la verificación de la puesta en servicio y la utilización continuada de estas redes de satélites, la Oficina invita a la Conferencia a examinar la adición de los siguientes puntos de datos al Anexo 2 del Apéndice **4**:

i) un nuevo punto *«indicador [Sí/No] de si la estación espacial utiliza un mecanismo de mantenimiento de la órbita para conservar las altitudes del apogeo y del perigeo»*, necesario para cada plano orbital de una red o sistema de satélites no OSG cuyo cuerpo de referencia sea la «Tierra,» y,

ii) un nuevo punto *«****altitud del apogeo y del perigeo (km) en función del tiempo (días) a partir de la fecha de puesta en servicio de todos los planos orbitales con distintas características orbitales****»*, necesario para las redes de satélites no OSG cuyo indicador para el punto anterior sea «No».

**Opiniones y propuestas:** Esta Administración apoya la adición de los dos nuevos puntos de datos al Anexo 2 del Apéndice **4** del RR tal como se sugiere, supeditada a la aprobación de la propuesta precedente.

**Motivos:** Esta Administración considera que los datos de degradación orbital deben comprobarse para garantizar que se ajustan a la vida útil prevista de la estación espacial.

 CHN/111A25A4/2

#### 3.2.1.11 Haces orientables

La Oficina constata que, para los haces orientables, cuando la antena del satélite puede orientarse hacia cualquier punto de la zona de servicio, las administraciones suelen presentar para este punto una nota indicando que el diagrama no puede facilitarse o que la ganancia será constante e igual a la ganancia máxima (punto B.3.a.1 del Apéndice **4**) para cualquier ángulo de elevación (o presentan este diagrama con una ganancia constante).

Dadas las dificultades para interpretar esta información, en la actualidad la Oficina no suele utilizar la información facilitada en el punto B.4.b.2 para el examen en virtud del Artículo **21** del RR o de otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Sin embargo, la Oficina considera la posibilidad de introducir un punto adicional en el que se indique la ganancia máxima en función de la elevación para los haces orientables cuando se utilizan sistemas de antenas controladas en fase o haces orientables electrónicamente. Además, la Oficina considera que estos datos no deberían limitarse únicamente a las estaciones espaciales no OSG notificadas de conformidad con los números **9.11A**, **9.12** o **9.12A** del RR.

La Oficina invita la Conferencia a analizar:

1) las modificaciones propuestas al punto B.4.b.2 de Apéndice **4** o,

2) la supresión del punto B.4.b.2.

**Opiniones y propuestas:** Esta Administración apoya la adición por la Oficina de un punto en el que se detalle la ganancia máxima en función de la elevación para sistemas de antenas controladas en fase o haces orientables electrónicamente, y la supresión del punto B.4.b.2.

**Motivos:** En el caso de los sistemas de antenas controladas en fase, la ganancia cambia independientemente del ángulo de elevación. Por tanto, se necesita un nuevo parámetro para describir las características anteriores, de modo que la calibración del Artículo **21** del RR también pueda utilizar la curva de ángulo de elevación y ganancia máxima.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)